

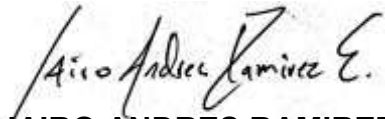
Juzgado Administrativo de Buenaventura-JUZGADO ADMINISTRATIVO 003 Administrativo Oralidad
ESTADO DE FECHA: 29/02/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	76109-33-33-002-2013-00053-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	MONICA HURTADO GARCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPARACION DIRECTA	28/02/2024	Auto decide	MRRORDENA ARCHIVAR INCIDENTE PARA SANCION . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 
1	76109-33-33-002-2013-00053-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	MONICA HURTADO GARCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPARACION DIRECTA	28/02/2024	Auto ordena	MRRORDENA ARCHIVAR INCIDENTE PARA SANCIONAR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 
1	76109-33-33-002-2013-00053-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	MONICA HURTADO GARCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPARACION DIRECTA	28/02/2024	Auto ordena	MRRORDENA ARCHIVAR INCIDENTE PARA SANCIONAR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 

1	76109-33-33-002-2013-00053-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	MONICA HURTADO GARCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPARACION DIRECTA	28/02/2024	Auto decide	MRRNO VINVULANIEGA DESISTIMIENTO TACITO CIERRA DEBATE . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 
2	76109-33-33-002-2013-00286-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	YANNY LEDNEL BELLAIZAC GUEVARA, DIANA GISELA BELLAIZAC GUEVARA, NORALBA GUEVARA GAMBOA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" INSTITUTO NACIONAL D	REPARACION DIRECTA	28/02/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	MRROBEDECER Y CUMPLIR FIJA FECHA PARA AUDIENCIA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 
3	76109-33-33-002-2014-00214-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A. - COMMERK S.A.S.	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/02/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	MRROBEDECER Y CUMPLIR FIJA FECHA AUDIENCIA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Feb 28 2024 11:17PM...	 

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la entidad vinculada **CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS** presenta solicitud de desistimiento tácito (visible a índice 040 del expediente digital SAMAI). Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio 131

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00053-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MÓNICA HURTADO GARCIA
DEMANDADOS	- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	-CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA (Integrado por CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE(desistido)) -CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS (Integrado por CONSULTÉCNICOS S.A. y GOMEZ CAJIAO YASOCIADOS S.A.)
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que a índice 040 del expediente electrónico -Samai, el apoderado de la entidad vinculada **CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS** allegó solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito en atención a lo normado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

De la revisión del proceso se aprecia que el suprimido Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, el día 4 de febrero de 2020, practicó una inspección judicial en la avenida Simón Bolívar, a la altura del Palacio del Coco y Comfamar Centro Recreacional del Municipio de Buenaventura en el sentido continente-isla y en el audio de la mentada diligencia obrante a índice 028, ítem 176 PROCESOABONAD_AUDIOINSP_AUDIOINSPECCIONJUDIC del

¹ **Antes** JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

expediente electrónico -Samai, entre el minuto 4 con 15 segundos al minuto 4 con 50 segundos, se escucha decir lo siguiente “(...)el despacho señala que el sitio exacto donde ocurrieron los hechos es donde aparece el aviso de Buenaventura en la parte de arriba y donde ocurrió el accidente de tránsito, ahora si ingeniero aclárame exactamente a que punto de referencia PR es exactamente aquí donde le estoy señalando. **CONTESTA EL INGENIERO CARLOS FERNANDO LONDOÑO: digamos que tocaría que medir exactamente del PR 15 pero aproximadamente estamos en el PR15 +050 (...)**”, en el mismo audio de la inspección judicial entre el minuto 11 y 24 segundos al minuto 11 y 36 segundos, se escucha lo siguiente“(...)el Despacho en auto separado... va a ordenar la vinculación al presente proceso a la sociedad **FICONSA**(...)”.

Mediante Auto interlocutorio No. 099 del 05 de febrero de 2020, obrante a índice 33 ítem 138 (PROCESOABONADO_ 023AUDIENCIAINSPEC) pág. 20 del expediente electrónico-Samai, el Suprimido Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura requirió al **DISTRITO DE BUENAVENTURA** para que aportara el contrato suscrito con la **SOCIEDAD FICONSA**, al igual que el certificado de existencia y representación actualizado de dicha entidad. Frente al requerimiento en mención, se tiene que el **DISTRITO DE BUENAVENTURA** solamente allegó el certificado de existencia y representación de la **SOCIEDAD FICONSA**.

De lo anterior, se observa que no hay actuaciones que se deban promover a instancia de alguna de las partes, por lo tanto, al no darse los presupuestos contenidos en el artículo 178 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por el apoderado de la entidad vinculada **CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS**.

Por otro lado, el Despacho analizará si es viable la vinculación de la **SOCIEDAD FICONSA**, como la había manifestado inicialmente el suprimido Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, para ello se hará el siguiente estudio al expediente:

Se aprecia a índice 33 ítem 157 (PROCESOABONADO_003CONTESTACIONESP) pág. 41 a 47 ibidem, el Contrato No. 3361 de 2007 cuyo objeto era la construcción de la doble calzada sector Citronela (PR 15+000) hasta Altos de Zaragoza (PR29+000) de la carretera Buenaventura-cruce ruta 25 (Buga) ruta 40 tramo 01, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)** y el **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, teniendo como interventor del referido contrato al **CONSORCIO GOMEZ CAJIAO-CONSULTECNICOS**, como consta en el Contrato de Interventoría de No. 3353 de 2007, obrante a índice 33, ítem 157 (PROCESOABONADO_003CONTESTACIONESP) pág. 48 a 55 ibidem.

Que a índice 33, ítem 138 (PROCESOABONADO_ 023AUDIENCIAINSPEC) pág.14 a 19, se aprecia el Convenio Interadministrativo No. 1632 de 2010, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)** y el **DISTRITO DE BUENAVENTURA** para el mantenimiento de la carretera Buenaventura Buga del Sector PR 0 (HOTEL ESTACION) al PR15+000(CITRONELA).

Como se pudo escuchar en el audio de la inspección judicial el accidente de tránsito ocurrió exactamente en el PR15+050, tramo o sector que estaba a cargo del Consorcio **METROVIAS BUENAVENTURA** y siendo interventor de la obra el **CONSORCIO GOMEZ CAJIAO-CONSULTECNICOS**, razón por lo cual se prescindirá de la vinculación de la **SOCIEDAD FICONSA** dentro del presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existen pruebas pendientes por recaudar se declarará precluida la etapa probatoria y como quiera que el despacho considera innecesario llevar a cabo audiencia pública para presentar los alegatos de conclusión y dictar el fallo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, se ordena a las partes que dentro del término de días (10) siguientes a la notificación de la presente providencia, presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión, termino durante el cual podrá la señora Representante del Ministerio Publico presentar concepto, si a bien lo tiene.

Una vez vencido el término anterior dentro de los 20 días siguientes este despacho dictara la sentencia por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el aparte final del inciso tercero del artículo 181 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por el apoderado de la entidad vinculada **CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS**.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la vinculación de la **SOCIEDAD FICONSA** dentro del presente proceso.

TERCERO: DECLARAR PRECLUIDA la etapa probatoria.

CUARTO: PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

QUINTO: ORDENAR a las partes que dentro del término de días (10) siguientes a la notificación de la presente providencia, presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión, termino durante el cual podrá la señora Representante del Ministerio Publico presentar concepto, si a bien lo tiene.

SEXTO: Vencido el término anterior dentro de los veinte (20) días siguientes este despacho dictará la sentencia por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el aparte final del inciso tercero del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio 132

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00053-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MÓNICA HURTADO GARCIA
DEMANDADOS	- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	-CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA (Integrado por CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE(desistido)) -CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS (Integrado por CONSULTÉCNICOS S.A. y GOMEZ CAJIAO YASOCIADOS S.A.)
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Revisado el expediente del presente proceso, se advierte que el **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, allegó respuesta a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 202 del 23 de marzo de 2021, (*índice 039 ítem 168 PROCESOABONADO_027RTADISTRITO del expediente electrónico Samai*) resultando necesario, ordenar el archivo definitivo del trámite incidental aperturado.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 202 del 23 de marzo de 2021, (*índice 039 ítem 168 PROCESOABONADO_027RTADISTRITO del expediente electrónico Samai*), en contra del Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

¹ **Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.**

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.
Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio 133

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00053-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MÓNICA HURTADO GARCIA
DEMANDADOS	- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	-CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA (Integrado por CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE(desistido)) -CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS (Integrado por CONSULTÉCNICOS S.A. y GOMEZ CAJIAO YASOCIADOS S.A.)
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Revisado el expediente del presente proceso, se advierte que el **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, allegó respuesta a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 100 del 05 de febrero de 2020, (*índice 036 ítem 162 PROCESOABONADO_CDONº5LLAMADOEN del expediente electrónico Samai*), la cual obra a índice 39 ítem 168 PROCESOABONADO_027RTADISTRITO ibidem, resultando necesario, ordenar el archivo definitivo del trámite incidental aperturado.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio No. 100 del 05 de febrero de 2020, (*índice 036 ítem 162 PROCESOABONADO_CDONº5LLAMADOEN del expediente electrónico Samai*), en contra del Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

¹ **Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.**

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRÉS RAMÍREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio 134

RADICADO	76-109-33-33-002-2013-00053-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MÓNICA HURTADO GARCIA
DEMANDADOS	- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	-CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA (Integrado por CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE(desistido)) -CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO CONSULTECNICOS (Integrado por CONSULTÉCNICOS S.A. y GOMEZ CAJIAO YASOCIADOS S.A.)
LLAMADO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Revisado el expediente del presente proceso, se advierte que el **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, allegó respuesta a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 125 del 25 de febrero de 2021, (índice 038 ítem 167 PROCESOABONADO_04CONTESTACIONDIS del expediente electrónico Samai), resultando necesario, ordenar el archivo definitivo del trámite incidental aperturado.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio No. 125 del 25 de febrero de 2021, (índice 038 ítem 167 PROCESOABONADO_04CONTESTACIONDIS del expediente electrónico Samai) en contra del señor Alcalde del **DISTRITO DE BUENAVENTURA**.

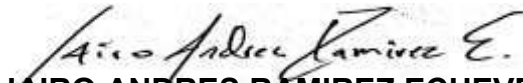
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SÁIZ VALENCIA
JUEZ

¹ **Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el cual resolvió recurso de apelación interpuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N° 135

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00286-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YANNY LEDNEL BELLAIZAC GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS. DISTRITO DE BUENAVENTURA
LLAMADO EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
VINCULADO	FICONSA S.A.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el **SUPERIOR**, en Auto Interlocutorio sin número de Segunda Instancia del 01 de noviembre de 2022, obrante a índice 003 ítem 35 PROCESOABONADO_34AUTORESUELVEAPELAC del expediente-Samai, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto en los términos del Auto Interlocutorio No. 74 de fecha marzo 7 de 2016 (índice 003 14_PROCESOABONADO_18AUTORESUELVEAPELAC(.pdf), ibidem) que resolvió la excepción falta de legitimación propuesta por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Revisado el expediente, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 180 y 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por los artículos 40 y 46 de la Ley 2080 de 2021, por lo cual se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

¹ **Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.**

DISPONE:

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior en el Auto Interlocutorio sin número de Segunda Instancia del 01 de noviembre de 2022, obrante a índice 003 ítem 35 PROCESOABONADO_34AUTORESUELVEAPELAC del expediente-Samai, por medio del cual ordenó estarse a lo resuelto en los términos del Auto Interlocutorio No. 74 de fecha marzo 7 de 2016 (índice 003 14_PROCESOABONADO_18AUTORESUELVEAPELAC(.pdf), ibidem) que resolvió la excepción falta de legitimación propuesta por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

2.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por el art. 40 de la Ley 2080 de 2021), el **DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibidem (*Modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

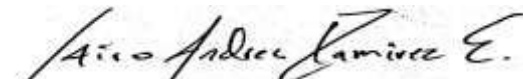
Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibidem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el cual resolvió recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N° 136

RADICADO	76-109-33-33-002-2014-00214-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
DEMANDANTE	COMMERK S.A.S. antes DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior a través del Auto Interlocutorio sin número del 22 de julio de 2022, obrante a índice 004, ítem 25 PROCESOABONADO_03AUTOMODIFICA del expediente electrónico-Samai, por medio del cual, se dispuso “MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 082 del 4 de mayo de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Buenaventura, el cual quedará así: “PRIMERO: Declarar la caducidad del medio de control intentado en contra de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 0321-1-54-0021- 2012 del 22 de octubre de 2012, No. 0320-037-2013 del 22 de mayo de 2013, No. 0321-1-54-0022 del 22 de octubre de 2012, No. 0320-038-2013 del 22 de mayo de 2013, No. 0321-1-54-0023 del 22 de octubre de 2012 y No. 0320-039- 2013 del 22 de mayo de 2013, según lo expuesto.”

Por otra parte observa el despacho que en EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA obrante a índice 006 página 6 del expediente electrónico SAMAI, expresa “POR ACTA

¹ Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

NÚMERO 14 DEL 20 DE ENERO DE 2014, SUSCRITO POR ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADA EN DICHA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 5 DE MAYO DE 2014, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE **DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A. POR DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.S.**

Y, a renglón seguido expresa “**POR ACTA NÚMERO 30 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 5 DE OCTUBRE DE 2016, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.S. POR COMMERK S.A.S.**”, motivo por el cual el despacho tendrá como demandante a la sociedad **COMMERK S.A.S.**

Así mismo se reconocerá personería al Dr. **CARLOS ARTURO COBO GARCIA** como apoderado de la sociedad **COMMERK S.A.S.** conforme al poder obrante a índice 006 página 2 ibidem.

Por último, una vez revisado el expediente, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 180 y 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por los artículos 40 y 46 de la Ley 2080 de 2021, procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través del Auto Interlocutorio sin número del 22 de julio de 2022, obrante a índice 004, ítem 25 PROCESOABONADO_03AUTOMODIFICA del expediente electrónico-Samai, por medio del cual, se dispuso “*MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 082 del 4 de mayo de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Buenaventura, el cual quedará así: “PRIMERO: Declarar la caducidad del medio de control intentado en contra de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 0321-1-54-0021- 2012 del 22 de octubre de 2012, No. 0320-037-2013 del 22 de mayo de 2013, No. 0321-1-54-0022 del 22 de octubre de 2012, No. 0320-038-2013 del 22 de mayo de 2013, No. 0321-1-54-0023 del 22 de octubre de 2012 y No. 0320-039- 2013 del 22 de mayo de 2013, según lo expuesto.”*

2.- TENER como demandante en el presente proceso a la sociedad **COMMERK S.A.S.** antes **DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.S.**

3.- RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, identificado con la C.C. No. 16.820.403, abogado en ejercicio con T.P. No. 38.081 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la sociedad **COMMERK S.A.S** antes **DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.**, conforme al poder obrante índice 006 página 2 ibidem

4.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por el art. 40 de la Ley 2080 de 2021), el **DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibidem (Modificado por el art. 46

de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibidem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ